



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-00176
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: YENNY EDILMA OSPINA RODRIGUEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Por motivos de reorganización de la agenda del Despacho, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial fijada dentro del proceso de la referencia, por lo tanto se convoca de nuevo a las partes y al Ministerio Público para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.) del próximo nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019)**

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 *ibídem*; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

Igualmente, y conforme lo señala el parágrafo del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, se requiere a la entidad demandada para que aporte de manera completa e integra el expediente administrativo de la demandante, donde se observe un especial la **CERTIFICACION** y/o **FORMATO** (formulario 3B, si está en su poder), en el que conste en forma detallada e individual mes a mes los factores salariales sobre los cuales se realizaron aportes o cotizaciones al sistema General de pensiones respecto de la demandante durante los últimos 10 años anteriores al retiro definitivo del servicio, esto es, 2005 a 2015, indicando los valores cotizados por dicho concepto, pues el certificado visto en el expediente se encuentra incompleto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ